

1 **No. 2014-17-01-15- P 00001817**

2
3 **NOTARIA DECIMO QUINTA**

4
5 **DEL CANTON QUITO**

6
7 **ACTO O CONTRATO.**

8
9 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**

10
11 **LA CASA DEL SCREEN CASCREEN S. A**

12
13
14 **QUE OTORGAN:**

15
16 **LINA MARGARITA GAITAN QUIROGA,**

17
18 **y LUIS ALEJANDRO LEDESMA GAITAN**

19
20 **CUANTÍA: USA. \$. 800,00**

21
22 **DI: 3 COPIAS K.A.**

23

24

25 -----
26 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de
27 marzo del año dos mil catorce, ante mí Doctor JUAN CARLOS MORALES
28 LASSO, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen libre y
voluntariamente los señores: **LINA MARGARITA GAITAN QUIROGA,**

1 de estado civil casada, **LUIS ALEJANDRO LEDESMA GAITAN**, de
2 estado civil soltero; cada uno por sus propios y personales derechos. Los
3 comparecientes son de nacionalidad colombiana, domiciliados en la ciudad
4 de Bogotá-Colombia, pero se encuentran de paso por esta ciudad de Quito,
5 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
6 conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de
7 identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
8 siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
9 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía
10 anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen la celebración de este instrumento
12 público, por sus propios derechos los señores. **LINA MARGARITA**
13 **GAITAN QUIROGA**, de estado civil casada, **LUIS ALEJANDRO**
14 **LEDESMA GAITAN**, de estado civil soltero, los comparecientes son
15 mayores de edad, de nacionalidad colombiana y domiciliados en la ciudad
16 de Bogotá-Colombia, pero se encuentran de paso por esta ciudad de Quito
17 Distrito Metropolitano, República del Ecuador y legalmente capaces para
18 contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Por medio de
19 esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
20 voluntariamente, constituir la Compañía **LA CASA DEL SCREEN**
21 **CASCREEN S .A.** que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente
22 estatuto. **TERCERA: ESTATUTO.-** La compañía que se constituye
23 mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a
24 continuación. **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA,**
25 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
26 **SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
27 **ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y**
28 **DENOMINACIÓN.-** La denominación que la compañía utilizará en todas

1 sus operaciones será **LA CASA DEL SCREEN CASCREEN S. A.**, esta
2 sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad
3 ecuatoriana y se registrá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en
4 cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía".
5 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
6 compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha ,
7 República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá
8 establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del
9 extranjero conforme a la Ley y a este estatuto. **ARTICULO TERCERO:**
10 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía, se dedicará : UNO) a las artes gráficas
11 en screen y serigrafía, en todo tipo de pinturas, así como al comercio de
12 productos, materiales y materia prima; DOS) Diseño, confección,
13 producción, fabricación, elaboración, estampación, bordados, distribución,
14 compra, venta, importación, exportación y comercialización en todo lo
15 relacionado con la industria textil en general, pieles, calzado y marroquinería;
16 TRES) compra venta de maquinaria y repuestos, relacionada con la industria
17 serigráfica, textil, calzado, marroquinería, y, procesamiento y tratamiento de
18 toda clase de pieles; CUATRO) administración, compraventa y
19 arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles de personas
20 naturales o jurídicas, excepto actividades de arrendamiento mercantil o leasing;
21 CINCO) celebrar contratos de prestación de servicios de asesoría, consultoría,
22 interventorias, concesiones, Franquicias, licitaciones, y concursos de ofertas
23 públicos o privados, calificarse como proveedora y /o vendedora a
24 instituciones publicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del
25 país. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda
26 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con
27 su objeto. **ARTICULO CUARTO: DURACION.-** El plazo de duración
28 de la compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de

1 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil, la Junta
2 General de accionistas convocada expresamente, podrá disolverla en
3 cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la
4 Ley de Compañías y este estatuto. **ARTICULO QUINTO: DISOLUCION**
5 **Y LIQUIDACION.-** La Junta general podrá acordar la disolución de la
6 Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta
7 la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento
8 de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como
9 liquidador el representante legal de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
10 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: ARTICULO SEXTO: DEL**
11 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social de la compañía, es de
12 **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS,** dividido en
13 ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar
14 cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
15 numerario. La Junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital previo
16 el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. **ARTICULO**
17 **SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES-** En todo lo relativo a la
18 transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y
19 frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para
20 su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular,
21 votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital
22 y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos
23 de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
24 **TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y**
25 **ADMINISTRACIÓN: ARTICULO OCTAVO:** La compañía estará
26 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada, por el
27 Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: JUNTAS**
28 **GENERALES.-** La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano

1 supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus
2 representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las
3 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
4 Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro
5 de los tres primeros meses de cada año, para considerar sin perjuicio de otros
6 asuntos, los siguientes. a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se
7 le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver
8 acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo
9 de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios
10 cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus
11 respectivas remuneraciones. La junta general extraordinaria se reunirá cada
12 vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este
13 estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que
14 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital
15 social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la
16 junta general. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio
17 de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al
18 Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta
19 general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente
20 General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la
21 reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la
22 reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio
23 de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque
24 especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha,
25 hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como
26 extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido
27 convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la
28 convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. **ARTICULO DECIMO**

1 **PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.**- De acuerdo a lo previsto en la
2 Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital
3 pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus
4 representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración
5 de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y
6 podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que
7 unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes
8 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**
9 **DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE JUNTA**
10 **GENERAL.**- Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la
11 compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los
12 asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el
13 Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-
14 Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. **ARTICULO DECIMO**
15 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE JUNTA GENERAL.**-
16 Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y
17 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan
18 como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general
19 de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad
20 directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y
21 este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar
22 este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d)
23 Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos
24 administradores las normas consagradas en el presente estatuto. e) Autorizar
25 la constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de
26 acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y
27 remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h)
28 Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario. i)

1 Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente
2 General la realización de contratos cuya cuantía exceda de CINCO MIL
3 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, así como de actos de
4 disposición de bienes inmuebles de la compañía. **ARTICULO DECIMO**
5 **CUARTO: QUORUM.**- Para que las juntas generales sean ordinaria o
6 extraordinaria, se constituyan en primera convocatoria, habrá de concurrir a
7 ella por lo menos la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria, se
8 reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancias que se
9 expresará en la convocatoria que se haga, convocatoria que no podrá
10 demorar mas de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
11 convocatoria., ni modificarse el objeto de la junta conforme señala el Artículo
12 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Las resoluciones de Junta
13 General se tomaran por mayoría de votos del capital social pagado
14 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las ausencias se sumarán a la
15 mayoría. **ARTICULO DECIMO QUINTO: MAYORIA.**- Salvo las
16 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán
17 tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella.
18 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso
19 de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTICULO DECIMO**
20 **SEXTO: DERECHO A VOTO.**- En la junta general cada acción
21 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran
22 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.
23 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION.**- Los
24 accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas,
25 para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al
26 Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista
27 no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,
28 cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el

1 mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un
2 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de
3 varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de
4 cada uno de sus mandantes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
5 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de junta general tomadas conforme a
6 la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o
7 ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de
8 oposición, en los términos que determina la Ley. **ARTICULO DECIMO**
9 **NOVENO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las juntas
10 generales, así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por
11 medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles
12 escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja las mismas que serán
13 foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
14 Secretario y el Presidente de cada junta. **LOS INTEGRANTES DE LOS**
15 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL**
16 **GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGESIMO: DEL**
17 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente será nombrado por la
18 junta general, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
19 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y
20 deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de
21 junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo;
22 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones
23 o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente
24 General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
25 fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo
26 Gerente General, con todas las atribuciones de subrogado o sustituido. La
27 junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia
28 temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva dispuesto por

1 la Ley de Compañías y este contrato social. **ARTICULO VIGESIMO**
2 **PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será
3 elegido por la junta general para un período de dos años, tendrá la
4 representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser
5 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
6 accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro
7 cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de
8 compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de
9 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el
10 presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En
11 cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará
12 a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son
13 atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de
14 administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social
15 de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos,
16 contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales
17 o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de
18 la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de
19 la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Formular a la
20 junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
21 distribución de utilidades y la constitución de reservas; e) Nombrar y
22 remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como
23 deberes y atribuciones; f) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía,
24 así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; g)
25 Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas
26 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
27 cuentas; h) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera
28 otros papeles de comercio; i) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y

1 deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como
2 todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
3 cumplimiento de su cometido. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE**
4 **LOS SUBGERENTES TEMPORALES O APODERADOS.-** Cuando la
5 junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del
6 representante legal uno o mas apoderados por el tiempo y con las
7 atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales
8 podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la
9 compañía. **CAPÍTULO QUINTO: FISCALIZACIÓN: COMISARIOS**
10 **PRINCIPAL Y SUPLENTE: ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
11 **DE LOS COMISARIOS.-** La junta general nombrará un comisario
12 principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la
13 contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y
14 financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la
15 Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta
16 deberá pronunciarse. El Comisario durará dos años en sus funciones,
17 pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y
18 obligaciones previstos en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
19 **BALANCES.-** Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio
20 económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará
21 el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El
22 balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación
23 patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que
24 deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha
25 de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un
26 contador o auditor calificado. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
27 **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-** A
28 propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada,

1 la junta general resolverá la distribución de utilidades, constitución de
2 fondos de reserva, fondos especiales, castigos y remuneraciones o ventajas,
3 pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez
4 por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo
5 alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La
6 junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo
7 que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las
8 deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá
9 decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o
10 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
11 líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para
12 el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
13 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
14 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
15 distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno
16 de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES**
17 **VARIAS: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ACCESO DE LOS**
18 **LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y
19 cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
20 general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la
21 facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así
22 como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran,
23 sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **ARTICULO**
24 **VIGESIMO SEPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo
25 aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se
26 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas
27 reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
28 que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las

1 mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. **CUARTA.-**
2 **SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital social ha sido
3 íntegramente suscrito y los accionistas pagan el cien por ciento del capital
4 como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla

5
6 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGAD O	NRO- ACC.
GAITAN QUIROGA LINA MARGARITA	640,00	640.00	640
LEDESMA GAITAN LUIS ALEJANDRO	160.00	160.00	160
TOTAL	800.00	800.00	800

8
9 **QUINTA.- DECLARACIONES.-** a) Los comparecientes declaran que el
10 tipo inversión que reaplican es de carácter extranjera directa; b) Los
11 firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la
12 compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en
13 su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en
14 acciones u obligaciones. c) Los accionistas facultan al Dr. Aníbal Borja Pérez,
15 para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el
16 establecimiento de la compañía, d) Por el capital pagado en efectivo, de
17 acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito
18 bancario en la cuenta "Integración de Capital" del Banco de Pichincha, para
19 que se agregue como parte integrante de esta escritura. **DISPOSICIÓN**
20 **TRANSITORIA.-** Los accionistas, en el acto constitutivo, nombran en
21 calidad de Gerente General de la Compañía **LA CASA DEL SCREEN**
22 **CASCREEN S.A.** al señor **BERNARDO QUINTERO RESTREPO,**
23 y en calidad de Presidenta a la señora **LINA MARGARITA GAITAN**
24 **QUIROGA,** autorizándoles para que legalicen sus nombramientos y entren
25 en funciones. Usted Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas
26 de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. Hasta aquí

1 la minuta firmada por el doctor Aníbal Borja Pérez, con matrícula
2 profesional número tres mil ochocientos noventa y cuatro del Colegio de
3 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura
4 pública con todo el valor legal Para su otorgamiento se observaron
5 todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la
6 presente a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y
7 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Lina Margarita Gaitan Quiroga

LINA MARGARITA GAITAN QUIROGA

C.C. 51561986



Luis Alejandro Ledesma Gaitan

LUIS ALEJANDRO LEDESMA GAITAN

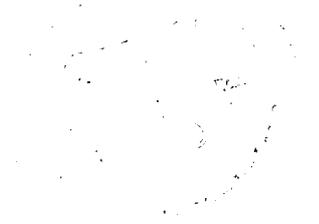
C.C. 1026571159



Juan Carlos Morales Lasso

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 12 de marzo del 2014

Mediante comprobante Nc **3151276381**, el (la) Sr. (a) (ita):

DR ANIBAL BORJA PEREZ

Con Cédula de Identidad: **0200436095**

consignó en este Banco la cantidad de:

800,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

LA CASA DEL SCREEN CASCREEN S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA / PASAPORTE
1	GAITAN QUIROGA LINA MARGARITA	CC51561986
2	LEDESMA GAITAN LUIS ALEJANDRO	CC1026571159

TOTAL

VALOR	
\$.	640
	160
\$.	800,00

usd

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
 BANCO PICHINCHA C.A.
Edwin Fernando Guerra
Ejecutivo de Negocios
Alameda

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7608954
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0200436095 BORJA PEREZ ANIBAL DUBERLY
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LA CASA DEL SCREEN CASCREEN S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7608954

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2014 9:37:32 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

MIGRACION

28 NOV 2013

BOG

12 ENE. 2014

AMC213080611001E
República de Colombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

BOG

07 FEB. 2014

MODIFICACIONES

MIGRACION COLOMBIA

2252

REPUBLICA DE COLOMBIA

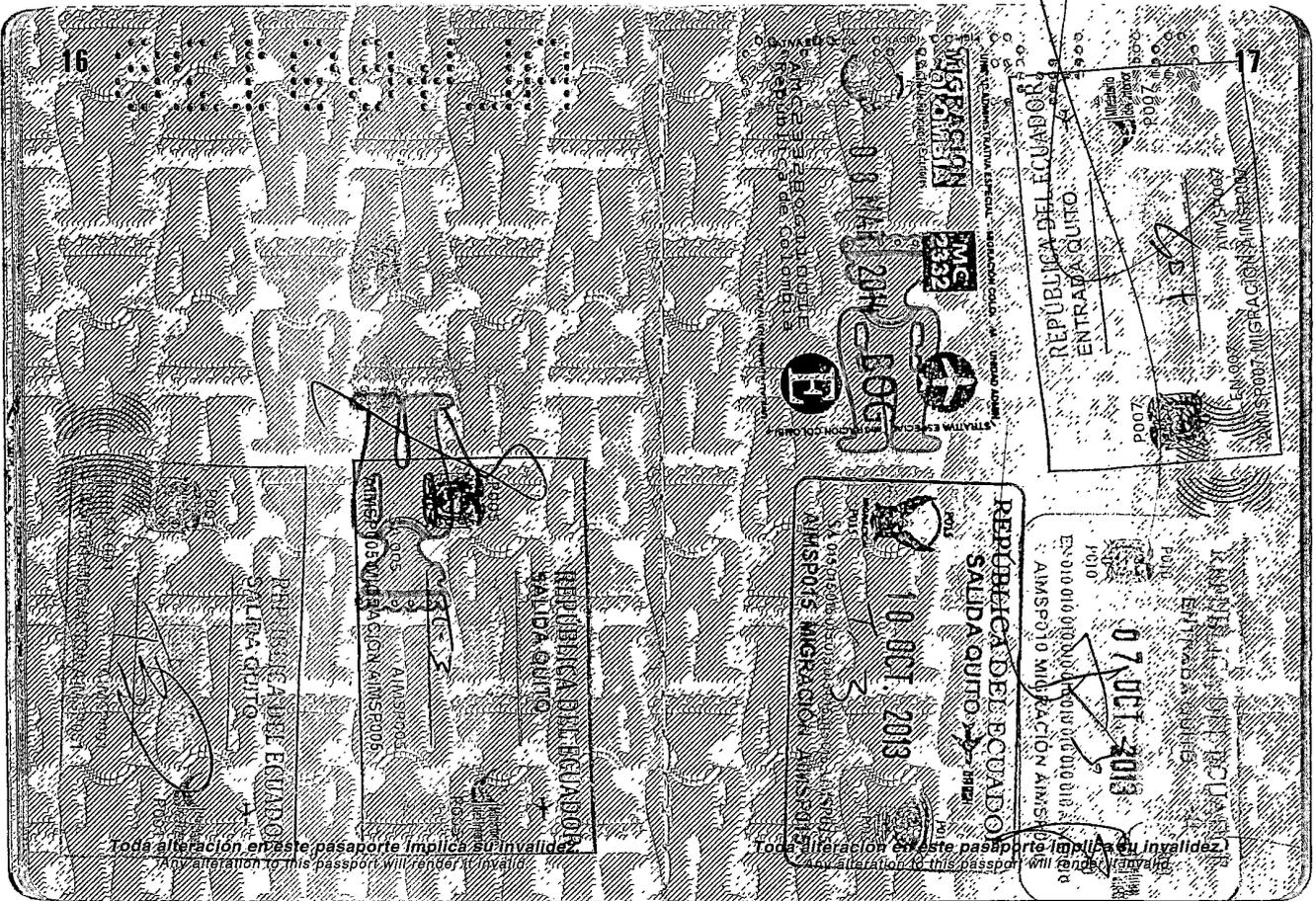
PASAPORTE PASSPORT	TIPO / TYPE P	COD. PAIS / CODE COUNTRY COL	PASAPORTE Nº / PASSPORT No. CC-51561986
	APELLIDOS / SURNAME GAITAN QUIROGA		
	NOMBRES / GIVEN NAMES LINA MARGARITA		
	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH 3 AGO 1959 BOGOTAD.C		
	SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE F BOGOTA CENTRO INTE 9 DIC 2008		
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY		AUTORIDAD / AUTHORITY	
9 DIC 2018		<i>Gloria Ines Pineda Rojas</i> GLORIA INES PINEDA ROJAS. PASAPORTES CENTRO INTERNACIONA	

Lina Margarita Quiroga

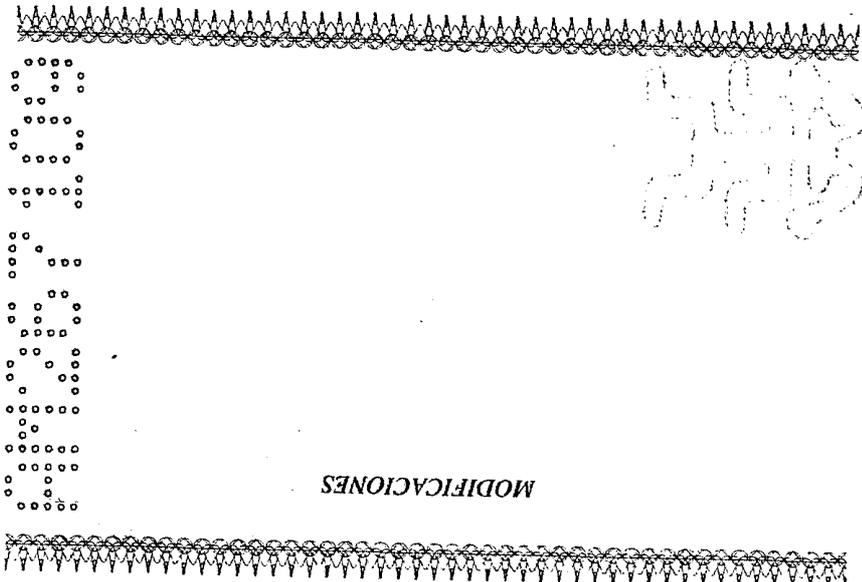
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito.

14 MAR. 2014
Juan Carlos Morales Lasso
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0000009



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito.
 14 MAR. 2014
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE Nº / PASSPORT No.
P COL CC 1026571159



APELLIDOS / SURNAME LEDESMA GAITAN

NOMBRES / GIVEN NAMES LUIS ALEJANDRO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
19 DIC 1991 BOGOTA D.C

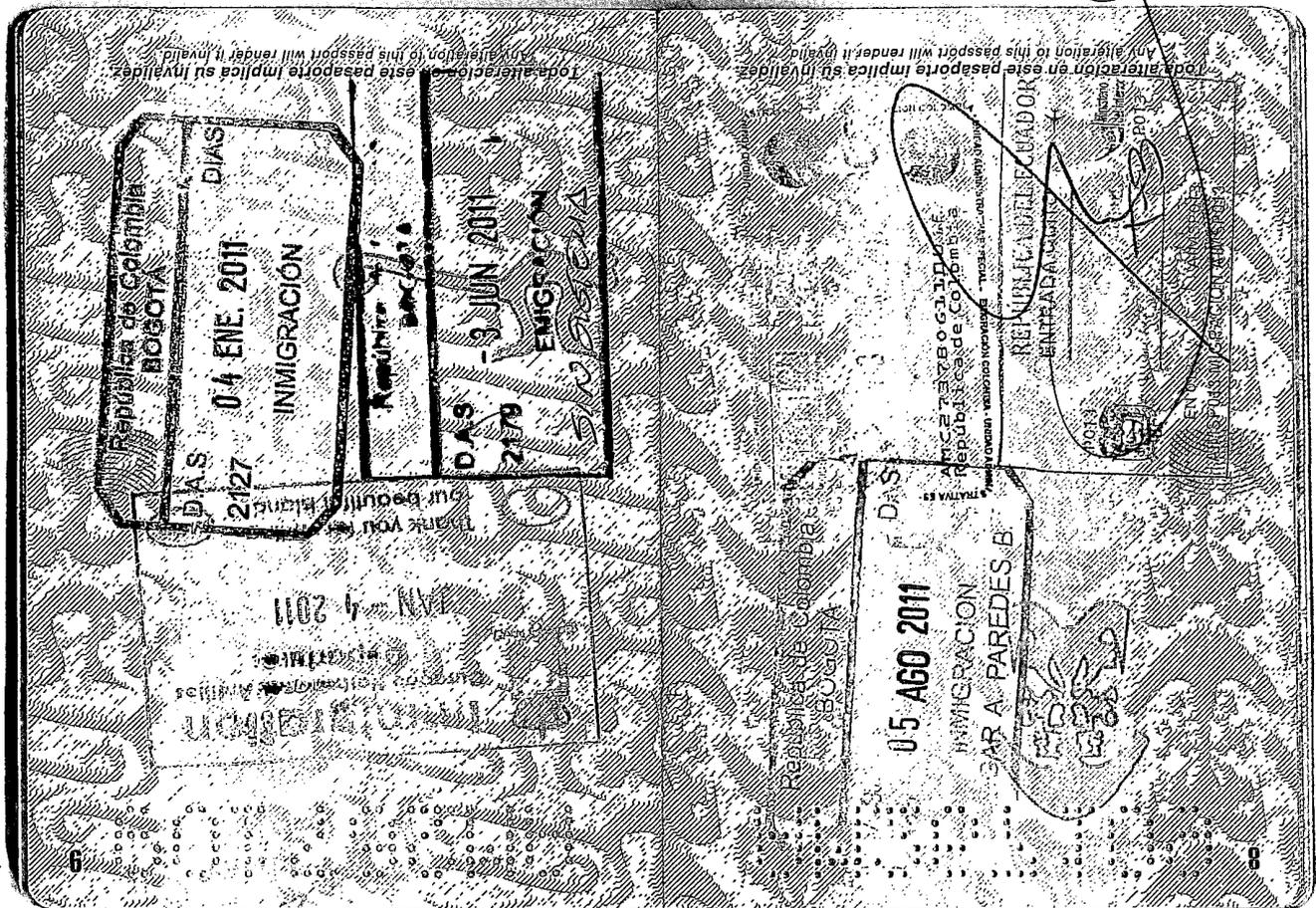
SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE
M BOGOTA CENTRO INTE 5 ABR 2010

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY
5 ABR 2020

SECRETARÍA DE INTERIORES
PASAPORTES CENTRO INTERNACIONAL

Luis Alejandro Ledesma Gaitan
CC 1026571159

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de:
Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito
14 MAR. 2014
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito,

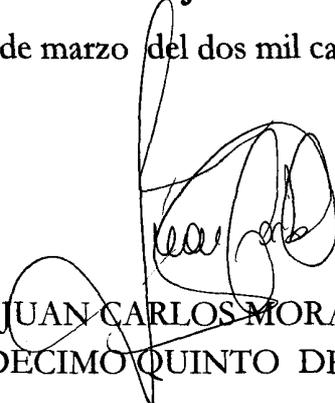
[Signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso

14 MAR. 2014

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mi doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LA CASA DEL SCREEN CASCREEN S. A., que celebran LINA MARGARITA GAITAN QUIROGA Y LUIS ALEJANDRO LEDESMA GAITAN, firmada y sellada en Quito, catorce de marzo del dos mil catorce.-

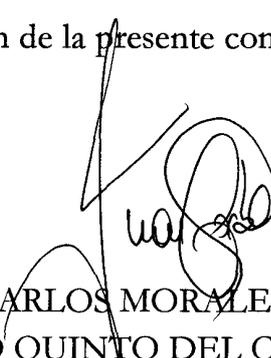



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



0000011

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de constitución de la COMPAÑÍA LA CASA DEL SCREEN CASCREEN S.A., celebrada el catorce de marzo del dos mil catorce, ante el suscrito Notario, tomé debida nota de la resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001293, emitida por el doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, de fecha siete de abril del dos mil catorce, en la que en su artículo primero se aprueba la constitución de la presente compañía. Quito, nueve de abril del dos mil catorce.


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





0000014

TRÁMITE NÚMERO: 19787

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11761
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1141
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
CC51561986	GAITAN QUIROGA LINA MARGARITA	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
CC1026571159	LEDESMA GAITAN LUIS ALEJANDRO	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001293
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LA CASA DEL SCREEN CASCREEN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

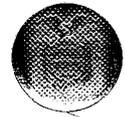
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

Nº 0533038



0000015

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000012



OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 13368

Quito, 12 MAY 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LA CASA DEL SCREEN CASCREEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO